

LAS ÉLITES RURALES DE LEBRIJA (SEVILLA) A FINALES DE
LA EDAD MEDIA. PERFILES SOCIOECONÓMICOS
Y FACTORES DE DIFERENCIACIÓN¹

THE RURAL ELITES OF LEBRIJA (SEVILLE) AT THE END OF THE
MIDDLE AGES. SOCIOECONOMIC PROFILES
AND DISTINGUISHING FACTORS

José OLIVA NAVEA²

Universidad de Cádiz

jose.olivanavea@alum.uca.es ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4747-0961>

RESUMEN: Este trabajo presenta un análisis del perfil socioeconómico que mantuvieron las élites rurales de la Campiña sevillana entre los siglos XV y XVI. La documentación fiscal procedente de la villa de Lebrija permitirá esbozar el potencial económico y la composición patrimonial de este selecto grupo. Asimismo, se podrán identificar una serie de rasgos –participación política y posesión de medios de ostentación– que lo caracterizan socialmente. Por último, el estudio de un caso concreto servirá de ejemplo para comprender las complejas relaciones de este grupo con su entorno.

PALABRAS CLAVE: élites rurales; reino de Sevilla; Baja Edad Media; niveles de vida; posición social.

ABSTRACT: This article aims to present a socioeconomic analysis of the rural elites from the Sevillian countryside between the 15th and 16th centuries. The fiscal documentation from the town of Lebrija will enable us to outline the economic potential and patrimonial composition of this select group. Furthermore, we will identify a series of traits (such as political participation and displays of wealth) that characterize them socially. Finally, the study of a specific case will serve as an example to understand the complex relations this group had with its environment.

Recibido: 30-07-2024; Aceptado: 26-03-2025; Versión definitiva: 30-06-2025

1. Abreviaturas utilizadas: AGS = Archivo General de Simancas; AHPS = Archivo Histórico Provincial de Sevilla; AMS = Archivo Municipal de Sevilla; Sec = sección; f = folio.

2. El autor agradece a los revisores anónimos por sus comentarios y sugerencias, los cuales han contribuido significativamente al enriquecimiento de este trabajo. Asimismo, extiende su agradecimiento a Enrique Ruiz Pilares por sus valiosos consejos durante la redacción del manuscrito.

Copyright: © Editorial Universidad de Sevilla. Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo los términos de la licencia de uso y distribución Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0)

KEYWORDS: Rural elites; Kingdom of Seville; Late Middle Ages; standards of living; social status.

1. INTRODUCCIÓN

Durante las últimas décadas, el estudio de las villas castellanas bajomedievales ha reflejado una clara jerarquización de la sociedad rural³. Aunque con una trayectoria historiográfica más reducida que en el caso de sus homólogas urbanas, las élites rurales se han constituido como un fecundo objeto de estudio para ampliar el conocimiento acerca de las sociedades medievales. Sin embargo, no siempre se ha tenido la misma consideración acerca de este selecto grupo de potentados del mundo rural.

Tradicionalmente, exceptuando el marco de la historiografía anglosajona, los estudios europeos apenas consideraron diferencias sustanciales en el seno de la sociedad rural medieval⁴. Con todo, es cierto que durante las últimas décadas del pasado siglo, tanto medievalistas franceses como españoles comenzaron a estudiar las diferencias socioeconómicas y la jerarquización dentro del campesinado, prestando una mayor atención al grupo dirigente⁵. Tal tendencia llegó a consolidarse con las XXVII Jornadas Internacionales de Historia de la Abadía de Flaran, celebradas en el año 2005, cuyo tema de estudio monográfico fueron las élites rurales⁶. Este hito marcó el inicio de un breve período de profundización y difusión del tema, en el que se publicaron numerosos trabajos que abordaron la problemática desde perspectivas variadas: acudiendo al análisis socioeconómico de las propiedades, estudiando pautas de consumo, vislumbrando su implicación política o atendiendo a su actuación como intermediarios entre la comunidad local y los poderes externos⁷. El resultado de todo ello ha sido la definición –cuyos límites son totalmente arbitrarios– de un grupo campesino acomodado dentro de las sociedades rurales, un sector social que formaba parte del común de los vecinos pecheros y gozaba de una posición económica bastante desahogada respecto al resto de la población rural. Así, la caracterización de estas élites se basa en la

3. Para una visión actual acerca de la estratificación socioeconómica de las sociedades rurales castellanas a finales de la Edad Media, véase Clemente Ramos 2014; Colombo 2017; Goicolea Julián 2023.

4. Al respecto, resultan muy interesantes los estados de la cuestión presentados en Furió 2007; Aparisi Romero 2013.

5. *Ibidem*. En el ámbito español, destaca fundamentalmente el adelantado estudio de Asenjo González 1984.

6. Menant y Jessenne 2005. En retrospectiva, las jordanas de Flaran parecieron acelerar el desarrollo del estudio de élites rurales en Europa occidental, con una clara incidencia en la tendencia historiográfica española.

7. Véanse los principales trabajos que, desde entonces, han abordado la cuestión de las élites rurales en la Edad Media: Furió 2007; Guinot Rodríguez 2008; Aparisi Romero 2008, 2013, 2015; Clemente Ramos 2011, 2014; Bourin 2012; Borrero Fernández 2015; Buylaert y Ramandt 2015; Bello Gay 2019.

diversificación económica de sus propiedades, la ocupación de cargos en el concejo local, la participación como enlaces entre la comunidad y la oligarquía urbana, y el arrendamiento de las grandes propiedades y de los impuestos locales.

Tal y como señalaron en su momento Antoni Furió y Frederic Aparisi en sus respectivas reflexiones acerca del estudio de este tema, resulta conveniente que se sigan realizando aproximaciones al perfil socioeconómico de las élites rurales, más aún cuando se trate de estudios de carácter regional y enfocados en la época del cambio económico⁸. Pese a ello, se ha comprobado que el número de trabajos publicados al respecto durante la última década no es especialmente destacado. Creemos, por ello, que el uso de fuentes documentales del ámbito rural sevillano en tiempos de los Reyes Católicos puede suponer una base consistente para realizar un estudio de corte regional y local.

El propósito de este artículo es presentar un análisis detallado de las élites rurales de la villa de Lebrija. Para ello, se observará cuál fue el potencial económico de este selecto grupo y se profundizará en la diversificación de su patrimonio, atendiendo a las principales fuentes de riqueza. Además, se analizarán algunas de las estrategias sociales diferenciadoras que caracterizaron a este extracto más allá de su capacidad económica. Finalmente, se aportará el estudio detallado de un caso concreto del grupo. La documentación utilizada para este trabajo consiste en la serie de padrones confeccionados en Lebrija a finales del siglo XV y principios del XVI, las actas capitulares de su concejo durante el mismo período y algunos documentos concretos referentes a la vida de uno de estos individuos.

2. LAS ÉLITES RURALES DE LA VILLA DE LEBRIJA

La comarca de la Campiña, situada en la franja sureste de la Tierra de Sevilla, fue una de las que más creció demográficamente en la región a lo largo del siglo XV⁹. Gran parte de este territorio coincidía con la frontera del reino nazarí –la llamada Banda Morisca–, una situación que limitó durante casi todo el período bajomedieval el asentamiento de población en la zona¹⁰. No obstante, el alejamiento de esta frontera con las sucesivas conquistas del siglo XV dio lugar a una mayor sensación de seguridad en el espacio, y, por lo tanto, a un crecimiento sin precedentes del total de la población¹¹. Además, la gran cantidad de territorios incultos presentes en la región en ese momento pudo ejercer como factor decisivo para el asentamiento de nuevos habitantes en busca de oportunidades. Aunque coincidiendo con este momento se fundaron nuevas villas en la comarca, la mayor parte de la población se concentró en los núcleos demográficos que ya existían desde los tiempos de la repoblación: Utrera, Lebrija y Alcalá de Guadaira; villas de un tamaño considerable y que, pese a pertenecer al ámbito rural, concentraban

8. Furió 2007; Aparisi Romero 2013.

9. Flores Varela 2001, pp. 52-59.

10. García Fernández 1994; González Jiménez 2001, pp. 80-86.

11. Collantes de Terán Sánchez 1987, pp. 607-608.

más de 3.500 habitantes, cada una, al término de la Edad Media¹². Asimismo, la cercanía de estos lugares a grandes centros urbanos, como Sevilla y Jerez de la Frontera, y su consiguiente integración en los circuitos de comercio interregional también determinaría en buena medida la organización de la producción y de la estructura de la propiedad¹³.

Evidentemente, al igual que se ha venido observando en el resto de Europa y en la península ibérica, el conjunto de campesinos aquí asentados no era homogéneo¹⁴. Al respecto, conviene mencionar los estudios de Mercedes Borrero y José Luis Villalonga en los que se ha abarcado –de forma monográfica y transversal– el análisis de las élites rurales sevillanas¹⁵. No obstante, la cantidad de fuentes conservadas para el período que abarca los años 1470-1520 permite profundizar aún más en este tema. En la villa de Lebrija, concretamente, se conservan padrones de bienes vecinales para los años 1484, 1486, 1493, 1512 y 1519¹⁶. Estos contienen una rica información acerca de todas las propiedades –con la correspondiente valorización fiscal o cuantía– de cada uno de los vecinos afincados en esta población, lo que nos puede indicar quiénes fueron los propietarios más enriquecidos y cuál fue su capacidad económica¹⁷. Por otro lado, también se conservan series de actas capitulares para los años 1451, 1478, 1480 y 1508; que, aunque no dejan de ser imágenes muy concretas del panorama social de la villa, nos permiten conocer mejor las intenciones de estos vecinos y su relación con el gobierno local¹⁸.

Ahora bien, la definición del grupo que se pretende analizar no es exacta. Realmente, en la época no existía una diferenciación precisa de este tipo, salvo la agrupación de los pecheros según su cuantía fiscal en: menores, medianos y mayores. Esta distinción, empero, no resulta del todo conveniente para el caso, ya que cualquier vecino cuya cuantía superara los 50.000 maravedís estaría situado en el grupo de los pecheros mayores, y, como tendremos ocasión de observar, existieron fortunas que duplican –e incluso cuadruplican– esa cifra. Atendiendo a estas razones, resulta bastante satisfactoria la clasificación planteada en un análisis previo por Mercedes Borrero, que definió a los vecinos de las élites rurales

12. Los padrones realizados en esta zona incluyen a todos los vecinos, es decir, cabezas de familia, de cada villa. Por lo tanto, esta cifra se corresponde a más de 800 vecinos empadronados. Para conocer el dato real de población, se estima un factor multiplicador de 4,5 habitantes por cada vecino: Flores Varela 2001.

13. Borrero Fernández 2003, pp. 221-238 y 355-358. En dicha obra, la autora trata en profundidad acerca de la influencia de Sevilla y su oligarquía sobre la estructura económica de las villas bajo su administración.

14. La estratificación socioeconómica de las principales villas de la comarca se ha estudiado de manera sucinta en Borrero Fernández 2003, pp. 355-388.

15. Borrero Fernández 2015; Villalonga Serrano 2008.

16. AMS, Sec. 16, nº 465, nº 525, nº 660, nº 1090; Sec. Estadística, nº 34.

17. Estos documentos se elaboraban por orden de la ciudad de Sevilla para conocer la situación fiscal de cada vecino. Se elegían 6 diputados locales que, bajo la supervisión de algún enviado de la ciudad, iban llamando uno por uno a todos los vecinos para tasar fiscalmente sus bienes muebles e inmuebles, a excepción de la morada. El objetivo de este procedimiento era conocer la situación económica de toda la población pechera para, posteriormente, determinar su participación en los repartimientos fiscales. Collantes de Terán Sánchez 1984, p. 20; 1992; Triano Milán 2019, pp. 202-205.

18. Las actas capitulares han sido transcritas y editadas en Calle Gotor *et al.* 2004.

sevillanas como aquellos que contaron con una cuantía de 100.000 maravedís o más¹⁹. Aun así, hay que actuar con extrema cautela a la hora de analizar las economías familiares tomando como base este límite. Como expresa la citada autora, cualquiera de estos márgenes es puramente convencional y ficticio, pero no supuso realmente una diferencia significativa²⁰. Además, conviene tener presente que la valorización de los bienes fue fluctuando a lo largo de los años, por lo que los cambios en la cuantía de un mismo vecino no se explican necesariamente por un cambio real en su riqueza.

Pese a todo ello, se ha escogido este “requisito” económico como un criterio fundamental para cuantificar al grupo por razones de practicidad. Más adelante también se observarán otros factores que fueron determinantes para la caracterización de las élites y que no atendieron necesariamente a razones económicas. A continuación, se presenta un análisis cuantitativo del grupo, atendiendo a la acumulación de riqueza y a la composición de sus haciendas.

Pues bien, el estudio de los padrones de bienes revela que el número de estos individuos se sitúa en torno a los 11 vecinos, más o menos, a lo largo del período 1484-1512 (Véase Tabla 1). Teniendo en cuenta que la población de la villa rondó los 750-800 vecinos a lo largo de esta franja temporal, se observa que un grupo que no llegó a ser el 2% de la población acumulaba, aproximadamente, entre el 10% y el 20% del total de las riquezas de Lebrija. Esto, además de mostrar una clara jerarquización de las economías familiares, nos da una idea de la potencia económica de la que se dispuso. El cambio más significativo se da en el año 1519, cuando apenas se contabilizan cinco vecinos con haciendas que superen el valor propuesto como límite. Es muy probable que la crisis que sucedió entre los años 1503 y 1507 afectara gravemente al patrimonio de muchos de estos potentados, reduciéndose en consecuencia el número de vecinos con haciendas tan copiosas²¹. Sin embargo, la proximidad del padrón de 1512 a estos años de carestías bien pudo provocar una alteración en la valoración de los bienes, concretamente en los agrícolas, inflando así la cuantía final de muchos de los vecinos. Para el año 1519, la valoración de estos bienes se redujo a la mitad²², lo que provocó que algunos vecinos que en 1512 apenas superaban los 100.000 maravedís, no lleguen a la cifra en ese momento²³.

19. Borrero Fernández 2015.

20. Un vecino que declarara una cuantía de 95.000 maravedís debió vivir en una situación muy similar, sino idénticas, a otro que declarara 100.000 maravedís.

21. Los efectos de esta crisis en el mundo rural sevillano han sido analizados en Borrero Fernández 2007 y Villalonga Serrano 2007.

22. En el padrón de 1512, la aranzada de olivar se valoriza en 3.000 maravedís y la de viña en 2.000, AMS, Sec. 16, nº 1090. En el de 1519, en cambio, la ordenanza trasladada desde Sevilla especifica que se cuente cada aranzada de olivar a 2.000 maravedís, mientras que la de viña cae a 1.000: AMS, Sec. Estadística, nº 34.

23. Tal es el caso, por ejemplo, de Diego Martínez de Carmona, Juan Sánchez de Córdoba, y Juan Rodríguez Monje, que pasan de situarse en 100.000 maravedís en 1512 a no llegar a los 70.000 maravedís en 1519: AMS, Sec. 16, nº 1090, ff. 10v, 15v-16r y 38r; Sec. Estadística, nº 34, ff. 12v, 18v y 42v-43r.

Tabla 1: Porcentaje de los vecinos más acaudalados de Lebrija y de su acumulación de riqueza (1494-15019).

	1484	1493	1512	1519
Nº de vecinos con 100.000 mrs. o más	11	12	11	5
Porcentaje de vecinos respecto al total	1,5%	1,5%	1,4%	0,6%
Porcentaje de riqueza respecto al total	19,8%	16,6%	24,5%	12,1%

Aclarado esto, prosigamos con el análisis de la riqueza de estos vecinos. Su patrimonio rondaba de promedio los 170.000 maravedís, aunque rara vez llegó a superar los 200.000. Esto último solo se puede observar en dos casos en 1484, en tres ocasiones en 1493 y sólo en una ocasión en 1519²⁴. Un análisis de sus haciendas evidencia un rasgo muy característico común a todos ellos: la diversificación económica de sus patrimonios. La gran mayoría de los estudios previos acerca de las élites rurales han dejado claro la importancia de esta estrategia a la hora de caracterizar al grupo, ya que una riqueza distribuida en distintos tipos de bienes permite resistir mejor cualquier tipo de mala situación, y, por lo tanto, ayuda a mantener la posición socioeconómica²⁵.

Sin embargo, también es cierto que, según la producción particular y las condiciones de cada región, puede existir un tipo de propiedad que destaque por encima del resto. En la Campiña sevillana de finales de la Edad Media, la principal fuente de riqueza para las oligarquías locales fue la propiedad ganadera²⁶. Este hecho es producto, por un lado, de la situación que se vivió en esta zona fronteriza desde la época de la repoblación. La peligrosidad del entorno causó que grandes parcelas de tierra quedaran sin cultivar y se dedicaran, en cambio, al pastoreo²⁷. Por otro lado, pese a que la comarca constituyera el principal centro de producción cerealera en el entorno sevillano, este tipo de cultivo se encontraban, por lo general, en manos de la nobleza, de instituciones eclesiásticas o de la oligarquía urbana²⁸. En consecuencia, las tierras de cereal no solían constituir, salvo excepciones, una parte significativa del patrimonio de las élites locales, que, en cambio, presentaron una mayor predilección por el sector pecuario.

Un análisis comparado de los padrones de 1484 y 1519 permite observar la distribución patrimonial de estos vecinos en los momentos iniciales y finales del

24. Estos vecinos son Catalina Alonso (1484), Ferrand Martínez Hortelano (1484 y 1493), Antón Quebrado (1493), Ana García del Ojo (1493) y Francisco Martínez del Ojo (1519).

25. Esta práctica ya comenzó a ser vislumbrado entre las élites rurales de la Tierra de Segovia, un grupo de labradores enriquecidos que sustentaban su riqueza sobre grandes propiedades de tierra y ganado y que eran, además, arrendadores de las alcabalas locales: Asenjo González 1984, pp. 68-69. Desde entonces, esto ha sido destacado como un rasgo fundamental a la hora de describir las prácticas económicas llevadas a cabo por las élites de distintos lugares: Furió 2007, p. 392; Aparisi Romero 2008, p. 271; Guinot Rodríguez 2010, p. 411. Además, el carácter agroganadero de las élites rurales de Andalucía ha sido señalado más allá de los límites de la Edad Media en López Martínez 2005

26. Carmona Ruiz 1998, pp. 74 y 326; Villalonga Serrano 2008, pp. 330-373.

27. Carmona Ruiz 1994, 2009.

28. Borrero Fernández 2003, pp. 366-369; Cabrera Muñoz 1998.

período abarcado. También permite corroborar las dos características de las que se viene hablando: la diversificación económica y la preminencia de la propiedad ganadera (Véase Tabla 2). No se entrará ahora a distinguir los tipos de ganado que componen la propiedad de estos vecinos, pues se trata de un tema que ya ha sido analizado en toda la comarca por María Antonia Carmona²⁹. Solo diremos al respecto que, aunque mayoritariamente se trata de una ganadería de tipo menor –ovina y porcina– destinada al consumo local y a la exportación, lo cierto es que se pueden encontrar distintos perfiles ganaderos según cada vecino³⁰. De hecho, esta tendencia no se cumple con todos los vecinos y, en ciertos casos, el valor de la propiedad ganadera es minoritario o prácticamente irrelevante³¹.

Tabla 2: Distribución del patrimonio en los vecinos más acaudalados de Lebrija.

Tipo de propiedad	Fracción del patrimonio total	
	1484	1519
Tierras de Olivar	17 %	19 %
Tierras de Viña	3 %	2 %
Tierras de cereal	22 %	5 %
Ganado	35 %	40 %
Otros bienes	19 %	20 %
Rentas	5 %	0 %
Caudal	0 %	13 %

Inmediatamente por debajo de este tipo de propiedad se encuentran las tierras de cultivo, divididas en cerealeras, olivareras y vitivinícolas, elementos igualmente fundamentales en las haciendas de los potentados. De hecho, al menos en 1484, el conjunto de la propiedad agrícola representa un valor mayor al de la ganadera, pero este dato precisa una matización³². Sea como fuere, puede resultar impactante el considerable descenso que se produce en el valor de las tierras de cereal

29. Carmona Ruiz 1998.

30. Sobre este asunto, se ha señalado la importancia del cuero exportado desde Lebrija para el comercio sevillano en Otte 1996, p. 132. Por otro lado, a través de las actas capitulares de la villa se puede observar cómo el ganado porcino y caprino de este grupo estaba destinado, en parte, al abastecimiento de las carnicerías locales. Por ejemplo, el 26 de julio de 1480, Juan Pérez, hijo de Pedro Rodríguez y de Catalina Alonso –que, viuda, declara más de 900.000 maravedís en 1484– pidió a los regidores de la villa que le dieran licencia para que sus carneros comieran en unos cotos de propios, “pues que los carneros son de la carnicerías desta villa”: Calle Gotor *et al.* 2004, p. 155.

31. Tal es el caso de Teresa Martínez, en 1484, que únicamente poseía una yegua y un asno como propiedad ganadera: AMS, Sec. 16, nº 465, f. 2v.

32. El valor de la propiedad cerealera en 1484 se ve inflado por la aportación al fisco de Catalina Alonso –una vecina con un patrimonio mucho mayor a cualquier otro de la comarca– que declaró la posesión de un donadío y tierras de cereal en valor de 350.000 maravedís (Véase Tabla 3). Lo cierto es que la mayoría de los vecinos presentaba una hacienda cerealera con un valor menor al del olivar.

en 1519, pero esto puede explicarse a raíz del desarrollo de una nueva coyuntura. Como ya se ha mencionado, la crisis de principios del XVI afectó en gran medida a las haciendas de los lebrijanos, pero tuvo una especial incidencia en las propiedades agrarias. No debió ser extraño que, ante esta situación, muchos vecinos vendieran estas propiedades –sobre todo las más demandadas por la oligarquía urbana: las de cereal– para obtener dinero líquido³³.

Las tierras de olivar presentaron una relevancia bastante parecida a las cerealeras en un principio, aunque gozaron de una mayor estabilidad a lo largo del tiempo. Su organización espacial se configuró en torno a una unidad común en todos los padrones estudiados: la aranzada, especialmente agrupadas en conjuntos de numerosas parcelas. Nuevamente, es posible observar que la cantidad de olivares en propiedad varió dependiendo del perfil de cada propietario, pero puede estimarse que, en promedio, se situó en torno a las 14 aranzadas (62.706 m^2) por cada vecino de la oligarquía local³⁴. Teniendo en consideración esta elevada suma y la alta valorización que presentó el cultivo en todos los padrones –fue la propiedad agraria con más valor por m^2 –, no resulta extraño concluir que constituyó una parte verdaderamente fundamental en el patrimonio de las élites. En efecto, se trataba de una propiedad agrícola con un rendimiento muy alto, y a diferencia de lo ocurrido en la comarca del Aljarafe, aquí no recibió tanta atención por parte de los propietarios ajenos a la localidad³⁵. Sin embargo, una vez más, no puede generalizarse esta tendencia para todos los miembros del grupo. El ejemplo más claro lo representa Ferrand Martínez Hortelano, una de las personas más acaudaladas de Lebrija –con una cuantía superior a los 200.000 maravedís entre 1484 y 1493–, que apenas llegó a declarar cinco aranzadas (22.395 m^2) de olivar en todo el período.

Por su parte, la propiedad de viña apenas supuso un pequeño porcentaje en la hacienda de estas personas. Como ya han demostrado otros estudios, este tipo de cultivo, practicado normalmente en minifundio, fue una base fundamental en la economía de las pequeñas familias de labradores en la mayor parte del reino de Sevilla³⁶. Para este grupo campesino de carácter humilde, la explotación de pequeños viñedos funcionó como un medio de ingresos complementario al trabajo asalariado en las fincas ajenas. Sin embargo, sus características físicas –conviene recordar que el cuidado de estos cultivos requiere de un trabajo minucioso y que su rendimiento económico es más reducido– hicieron que los más

33. Durante el período 1493-1519, la proporción de vecinos propietarios y la cantidad de tierras de cereal en propiedad de lebrijanos disminuye colosalmente: Borrero Fernández 2007. Por otro lado, se ha observado durante estos años un elevado número de adquisiciones agrícolas en Lebrija por parte Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación: Franco Silva 2004.

34. La aranzada es una unidad de superficie que en Lebrija equivalía a 4.479 m^2 o $0,4479$ hectáreas: Abellán Pérez 2006, p. 14.

35. En la comarca de Aljarafe y Ribera, situada en el margen opuesto del río Guadalquivir, la propiedad olivarera estuvo plenamente dominada por la oligarquía sevillana, dejando poco margen para el surgimiento de grupos de potentados locales: Borrero Fernández 1983; 2015, pp. 241-248.

36. Borrero Fernández 2009.

ricos, centrados en la producción olivar y ganadera, apenas mostraran un interés significativo por este cultivo³⁷.

El resto de las propiedades analizadas (“Otras bienes”) están constituidas, generalmente, por la posesión, total o parcial, de pozos y molinos de aceite y por esclavos, tiendas y objetos de lujo. Todos estos elementos requieren una atención especial en este estudio, puesto que son signos indicativos de la privilegiada situación socioeconómica de sus propietarios. Ya se ha observado con anterioridad que los dos primeros son representativos de la riqueza que presentan las élites, pero también del control económico que ejercían sobre el resto de sus vecinos³⁸. Hay que matizar, empero, que solo una pequeña proporción de los campesinos enriquecidos fueron titulares de estos bienes.

Con los molinos de aceite, por ejemplo, se observa que tan solo uno o dos vecinos durante la década de 1480 –aunque la cantidad aumenta ligeramente en los años siguientes– fueron propietarios. Como resulta lógico, estos vecinos contaban, además, con grandes propiedades olivareras. Tales son los casos de Antón Quebrado, que en 1493 declaró un molino junto a sus 20 aranzadas (89.580 m²) de olivar, y de Francisco Martínez del Ojo, que en 1512 poseía un molino valorado en 35.000 maravedís para complementar sus 30 aranzadas (134.370 m²) de cultivo de aceituna³⁹. Efectivamente, este tipo de infraestructuras permite a sus propietarios convertir directamente en aceite el fruto obtenido durante la cosecha, lo que les aseguraba el control de los medios de producción locales⁴⁰. Con respecto a los pozos de agua, estos aparecen en una proporción mayor: cerca del 50% del grupo posee, al menos, la fracción de algún pozo. También se puede deducir un uso similar a lo que se ha visto con los molinos y las tierras de olivar, pero, en este caso, aplicado a la propiedad ganadera. De hecho, en las mismas descripciones de bienes de los padrones se detalla que son pozos *en que beuen ovejas* o para *abreuar ganado*⁴¹.

Hasta aquí se ha podido cuantificar al grupo de la élite lebrijana y se ha profundizado en el estudio de sus propiedades. Sin embargo, no podemos cerrar este análisis sin atender a la continuidad social que presentan los miembros del grupo a lo largo de los años. La permanencia, o no, en el mismo nivel puede llegar indicar

37. También hay que considerar las posibilidades productivas de la región. Las características físicas de la Campiña convirtieron a esta comarca en un entorno más favorable al cultivo de cereales –mayoritariamente en manos de grandes propietarios– y a la cría de ganado. Sin embargo, en las comarcas serranas de la zona norte, especializadas en la producción de vino para su exportación a la ciudad, si se ha observado que las élites rurales concentraron grandes propiedades de viña –mayores, incluso, a las 25 aranzadas– en sus haciendas: Borrero Fernández 2015, pp. 249-254.

38. La propiedad de pozos y de molinos ha sido vista como una constante común en las propiedades de las élites rurales de la Baja Andalucía. Su carácter de infraestructuras aparejadas a la producción ganadera y agrícola las convierte en un bien muy preciado: Borrero Fernández 2015; Martín Gutiérrez 2007. También se ha observado lo mismo, aunque en el caso de la molienda de cereal, en las villas extremeñas: Domínguez de la Concha 2016, pp. 298-299.

39. AMS, Sec. 16, nº 660, f. 21v; nº 1090, f. 39r.

40. Borrero Fernández 2015, p. 245.

41. AMS, Sec. 16, nº 465, f. 4v. Esta práctica también ha sido señalada anteriormente en Borrero Fernández 2015, p. 259.

cuál fue su movilidad social. ¿Acaso lograron ascender socialmente? ¿Se mantuvieron igual? ¿Cayeron por debajo del umbral abarcado?

El caso del ascenso social queda representado perfectamente por el ya citado Antón Quebrado. Este vecino queda excluido de la selección realizada en el año 1484, puesto que el valor de sus bienes fue de “solo” 87.000 maravedís⁴². Pese a ello, ya por aquel entonces contaba con una potente diversificación económica en su hacienda: 25 aranzadas (111.975 m²) de olivar y estacada, siete aranzadas (31.375 m²) de viña y majuelo, 200 ovejas, un esclavo morisco y una piedra de tahona con su bestia. Dos años después, su patrimonio apenas había mutado, pero, para 1493, sí dio un cambio extraordinario. En este año, Antón sumó a sus propiedades anteriores una importante y diversificada cabaña ganadera: 15 añojos, cuatro bueyes, dos burras, 250 cochinos y 100 puercos; a los que también añadió otros dos esclavos, un molino de aceite y varias rentas procedentes de huertas, tiendas y casas en alquiler. El resultado final es su elevada cuantía, nada menos que 200.000 maravedís⁴³. Esta es, no obstante, la última aportación que realizó al fisco lebrijano. El patrimonio que acumuló durante esos años este potentado lebrijano le abrió las posibilidades para seguir una vía que suele establecerse, en ciertas ocasiones, como el horizonte final de las élites rurales: la migración a la ciudad⁴⁴. Según se indica en el margen del padrón de 1493, Antón Quebrado se avecindó en Sevilla, en la collación de Santa Ana, en mayo de 1508. Aun así, esto no significa que con ello diera por terminados sus asuntos en la villa. Por lo que se sabe, sigue apareciendo en el padrón de 1512, aunque esta vez como *vezino de Seuilla*⁴⁵. Seguramente, esto se deba a que mantuviera sus posesiones inmuebles en Lebrija, pasando a ser, desde su nueva posición, otro propietario absentista más.

Por el contrario, no se ha observado –al menos no de forma clara– caso alguno de vecinos que afrontaran un descenso social. Hay que ser extremadamente cautelosos a la hora de analizar los pocos casos en los que se detecta una caída por debajo del umbral utilizado. Ponemos por ejemplo el caso de Ferrand Martínez Hortelano, que, como ya se ha dicho, declaró al fisco una cantidad superior a los 200.000 maravedís en todos los padrones del siglo XV analizados. No obstante, nos encontramos con que este acaudalado vecino poseía una hacienda valorada en 21.600 maravedís en 1512, una cifra de lo más insólita dada su trayectoria. Su patrimonio se vio asombrosamente reducido a una hectárea de olivar y de viña, un esclavo, un buey, un asno y apenas medio centenar de ovejas, además de percibir

42. AMS, Sec. 16, nº 465, ff. 30v-31r. El caso de este vecino también ha sido presentado en: Borrero Fernández 2004, p. 90.

43. AMS, Sec. 16, nº 660, f. 21v.

44. Según parece, esta fue la estrategia final de muchos de los vecinos adinerados del mundo rural sevillano: Borrero Fernández 2015. Algo similar se ha observado en la zona valenciana, donde la urbe ejercía como un polo de atracción sobre una parte de la comunidad rural con expectativas en mejorar su posición: Aparisi Romero 2015, pp. 16-17 y 289. No obstante, este comportamiento no puede ser generalizado como una meta universal para todos los campesinos enriquecidos. El caso de estudio flamenco, exemplificado en Van Onacker 2017, ha mostrado una mayor tendencia a permanecer en la comunidad rural en aquellas áreas con un escaso grado de urbanización.

45. AMS, Sec. 16, nº 1090, f. 23r.

ciertas rentas a través de unas huertas y varias casas⁴⁶. Algo igual de insólito ocurre con Ana Martínez de Valderrama, un caso muy particular, ya que pasa de casi un millón de maravedís en 1484 a 42.000 en 1512⁴⁷. Su patrimonio en este último año se compone de algunas fanegas de tierra y ciertas rentas que percibe por unas casas. Hay que tener en cuenta un importante factor en estos casos y es que, posiblemente, estos vecinos se encontraron en una avanzada etapa de sus vidas en el momento en el que se realizó el padrón. En consecuencia, es muy probable –e incluso seguro, al menos en el segundo caso– que repartieran parte del patrimonio entre sus descendientes, quedándose únicamente con ciertos bienes y rentas con los que poder vivir de forma acomodada el resto de sus vidas.

Al fin y al cabo, los padrones solo nos proporcionan imágenes estáticas de momentos muy concretos en la economía de estos vecinos. La visión de una movilidad social descendente o ascendente puede ser, por lo tanto, una confusión producto de una simple coyuntura distinta, ni mejor ni peor, para el campesino⁴⁸. El momento de elaboración del padrón puede coincidir perfectamente con el instante vital en el que un vecino ha perdido parte de su hacienda al dividirla entre sus hijos, pero estos aún no han podido enriquecerse lo suficiente porque están empezando a conformar su fortuna. Un ejemplo bastante claro lo representa Diego García del Ojo, miembro de la oligarquía local que aparece en 1484 y 1486, y que es sustituido por sus dos hijos: Andrés, en 1493, y Bartolomé, en 1512. También es el caso de Gonzalo Sánchez de Córdoba, un acaudalado vecino que desaparece del grupo estudiado en 1493 y cuyo hijo, Juan, declaró más de 100.000 maravedís en 1512⁴⁹. Lo cierto es que el análisis de la serie de padrones muestra una alta tasa de reproducción familiar dentro del grupo de la élite. Las cifras son muy clarificadoras: al menos cuatro de los cinco vecinos analizados en 1519 son descendientes o parientes de alguno de los extraídos del padrón de 1484, puesto que pertenecen a la familia Del Ojo.

Como se ha podido observar a lo largo de este apartado, las élites rurales de Lebrija se perfilan como un grupo con una importante potencia económica dentro de su entorno. Sus haciendas, diversificadas y con un gran peso en la ganadería y el cultivo de olivar, permitieron que la mayoría de ellos –o sus descendientes– se perpetuaran en la misma posición. Algunos, incluso, lograron ascender todavía más e insertarse de forma directa en el tejido urbano. Sin embargo, más allá de su poder económico, existieron otros factores que caracterizaron su posición social.

46. AMS, Sec. 16, nº 1090, f. 7r.

47. En 1484, declaró 903.960 maravedís junto a su suegra, la citada Catalina Alonso: AMS, Sec. 16, nº 465, ff. 26v-27r. Para el dato de 1512: AMS, Sec. 16, nº 1090, f. 21v. Su caso, sin embargo, será mejor explicado más adelante.

48. Esto mismo ya ha sido señalado a la hora de abordar el estudio de los padrones en Colombo 2017, p. 119.

49. AMS, Sec. 16, nº 1090, f. 15v.

3. EL REFLEJO DE UNA POSICIÓN SOCIAL: CARACTERES DIFERENCIADORES Y MEDIOS DE OSTENTACIÓN

Una vez realizada la definición general y el análisis cuantitativo del grupo, veamos ahora cuáles fueron algunas de las estrategias sociales que siguieron estos individuos, unas estrategias que los distinguieron claramente del resto de sus convecinos. Para proceder a este estudio, resultan de especial interés las actas capitulares de la villa, puesto que nos permiten conocer cuál fue la relevancia de la oligarquía local más allá de su fortuna.

En primer lugar, este tipo de fuentes informan en varias ocasiones de que la cuantiosa posición económica de los vecinos les obligó a mantener caballo y armas para la guerra, siendo nombrados caballeros de cuantía por ello. Por lo que se ha podido ver, esta fue una práctica bastante común durante los años en los que estuvo activa la guerra contra el reino nazarí y, de hecho, también se ha podido confirmar en los padrones de 1484 y 1493, donde se anota en el margen a aquellos vecinos que son designados *caualleros de contía*. También siguió siendo una práctica habitual una vez finalizada la conquista, pues sabemos que en 1508 el asistente de Sevilla mandó que todos los lebrijanos que tuvieran más de 50.000 maravedís –los pecheros mayores– mantuvieran armas y caballo⁵⁰.

3.1. La participación política de las élites lebrijanas

El análisis exhaustivo de la documentación demuestra una clara tendencia a la participación política entre las élites rurales⁵¹. El ejemplo más claro en este caso lo representa nuevamente la familia Del Ojo, la cual se mantuvo en una muy buena situación, tanto política como económica, durante, al menos, 70 años. Ya desde 1451, aún cuando el concejo estaba abierto para todos los *ommes buenos* de la villa, se observa en varias de las reuniones capitulares la presencia de Bartolomé García del Ojo y de Cristóbal García del Ojo. Bartolomé vuelve a aparecer, ya apodado como el viejo, en las reuniones también abiertas del concejo de 1478. Incluso dos años después, tras el cercamiento de la política concejil bajo el régimen

50. Calle Gotor *et al.* 2004, p. 286.

51. Evidentemente, esto no supone ninguna novedad. Las élites rurales sevillanas no solo se caracterizaron por su buena posición económica, sino que también desarrollaron una activa carrera política local, desempeñándose como grupo dirigente de la comunidad y monopolizando el ejercicio del poder: Navarro Sáinz 2011, pp. 37-38. Como puede resultar evidente, en muchos casos utilizaron en su provecho el gobierno local favoreciendo sus intereses personales: Furió 2007; Guinot Rodríguez 2010; Aparisi Romero 2013; Clemente Ramos 2014; Borrero Fernández 2015; Bello Gay 2019. La constante también se repite en otros países. La conformación de gobiernos oligárquicos por parte de las élites rurales también ha sido descrita en la campiña del sur francés y en el entorno rural de Brujas a finales de la Edad Media: Bourin 2012; Buylaert y Ramandt 2015. En un estudio acerca de la sociedad de la villa de Alcalá de Guadaira, también en la Campiña sevillana, se caracterizó a un grupo de “pecheros capitulares” como aquellos caballeros de cuantía que acumulaban la mayor parte de las riquezas y que, además, acaparaban el poder en el concejo: Franco Silva 1974, pp. 40-88. Igualmente, en la villa de Utrera se ha comprobado algo muy similar: Villalonga Serrano 2008, pp. 140-240.

de cooptación, este individuo fue nombrado regidor⁵². Además, este mismo Bartolomé resulta ser el marido de Ana García, la acaudalada vecina que aparece, presumiblemente viuda, en los padrones. La presencia política familiar no acaba, ni mucho menos, con él. El ya citado Diego García del Ojo y sus hijos, Andrés y Bartolomé, ocuparon también los cargos de justicia –alcaldía y alguacilazgo– y regiduría en algún momento entre 1478 y 1508. Como muestra final del éxito político de esta familia, se ha observado que el 20% de los vecinos elegidos en 1508 para la lista de oficios de los dos años siguientes pertenecían a ella⁵³.

La participación de estos potentados en la política local a través del concejo no fue ajena a sus intereses personales. Al fin y al cabo, esta posición de poder les proporcionaba un espacio sobre el que proyectar su influencia. De hecho, a lo largo del año 1480 se puede observar cómo algunos miembros de esta misma familia utilizaron en varias ocasiones su puesto en el concejo para solventar algunos conflictos surgidos por su actividad ganadera⁵⁴.

Con todo, hay que tener presente que, si hablamos de la presencia de las élites rurales en el concejo, ni son todos los que están, ni están todos los que son. Efectivamente, hubo multitud de vecinos que ocuparon los oficios como regidores y alcaldes sin ser personas excesivamente acaudaladas. Un ejemplo muy representativo de este hecho fue el de la familia Martínez de Cala. De ellos, Juan, el hermano del poeta Elio Antonio de Nebrija, fue alcalde en 1480 y mayordomo del concejo en 1486, pero no llegó a superar los 36.000 maravedís de cuantía en el padrón de ese mismo año⁵⁵. De hecho, ningún miembro de esta familia llegó a situarse en el umbral que se ha utilizado en este estudio. Aunque las autoridades sevillanas nunca llegaron a hacer algo por evitar la consolidación de oligarquías en los gobiernos de las villas, lo cierto es que siempre se pretendió que el concejo representara a

52. Calle Gotor *et al.* 2004, pp. 332-333. Cabe destacar la reforma del proceso de elección que se lleva a cabo en toda la Tierra de Sevilla a partir de 1479. En dicho año, las ordenanzas de la ciudad determinaron que los capítulos concejiles fueran cercados únicamente a los oficiales locales –justicias e, instaurados en este momento, regidores–, negándose el acceso al resto de la población. Además, se modificó el anterior sistema de elección asambleario por uno insaculario: tres representantes del común de pecheros eran encargados de elaborar una lista de vecinos llamados a ocupar los oficios durante los dos siguientes años. En 1495, una nueva reforma cercó todavía más el concejo, ya que se promulgó que fueran los oficiales salientes los encargados de elaborar la nueva lista. Navarro Sáinz 2011, pp. 334-340.

53. Del total de 20 vecinos designados en la lista, estuvieron incluidos los siguientes: Francisco Martínez del Ojo, Juan Alonso del Ojo el viejo, Bartolomé García del Ojo el viejo y Bartolomé García del Ojo el mozo: Calle Gotor *et al.* 2004, pp. 264-265.

54. Diego García del Ojo explica que ciertos vecinos de Jerez de la Frontera le prendieron su ganado por introducirse dentro del término de la ciudad, así que pidió al cabildo lebrijano que mediara con los jerezanos para solucionar el tema: Calle Gotor *et al.* 2004, p. 183. Algo parecido ocurrió con Bartolomé García del Ojo, quien, en varias ocasiones, mantuvo conflictos con un ganadero de Sanlúcar de Barrameda llamado Álvaro de Mesa. En un momento dado, el sanluqueño solicitó a las autoridades de Lebrija que detuvieran a Bartolomé porque este, supuestamente, le había robado unas vacas. El resto del concejo, no obstante, no prendió al regidor, sino que le mandaron trasladar el asunto a la autoridad hispalense para que “non se faga agrauio a ninguna de las partes”: *Ibidem*, p. 184.

55. AMS, Sec. 16, nº 525, f. 13v.

casi todo el espectro socioeconómico⁵⁶. Es por ello por lo que los vecinos más cuantiosos no siempre acapararon el poder público en Lebrija. En consecuencia, no nos extraña que ninguno de los vecinos sustraídos del padrón de 1484 formara parte del gobierno local durante ese año.

En el otro lado están aquellos vecinos cuantiosos que, más allá de lo anteriormente expuesto, no parecieron mostrar un especial interés por la política local. Un ejemplo esto lo representa Ferrand Martínez Hortelano, que no ha sido observado como partícipe del concejo a lo largo de todas las actas disponibles. No obstante, estas podrían ser conclusiones muy precipitadas, ya que son datos que representan la realidad de momentos muy concretos en el tiempo. Un mejor ejemplo lo constituye Francisco Martínez del Ojo, que, contando con más de 200.000 maravedís a principios del siglo XVI, fue nombrado regidor en el año 1508. Pese a ello, apenas acudió a tres capítulos de los 22 que se celebraron entre los meses de julio –cuando se constituyó el nuevo concejo anual– y octubre –cuando terminan las actas conservadas–, siendo uno de ellos en el cual tomó posesión de su cargo. De hecho, en aquella ocasión se incorporó tarde al cabildo, por lo que no juró junto al resto de oficiales⁵⁷. En este caso concreto, se puede suponer que el desinterés político respondiera a una mayor predilección o atención a los asuntos de la hacienda privada que a lo público⁵⁸.

Sea como fuere, los cargos políticos del concejo no fueron los únicos oficios que las élites rurales usaron en su favor. Nos referimos en este caso a los oficios menores, aquellos relacionados con la gestión de dinero público y propiedades: las mayordomías y las judicaturas de heredades, fundamentalmente, en los que estos vecinos sí mostraron un especial interés⁵⁹. Así se confirma para Ferrand Martínez Hortelano, quien, pese a lo comentado anteriormente, ejerció como mayordomo durante el año 1480. En el mismo tiempo, Gonzalo Martínez del Castillo, uno de los escribanos públicos y también un potentado local, fue quien ejerció el cargo de juez de las heredades. Además, la ostentación de este tipo de puestos no se limitó a la gestión civil, pues parece que algo similar ocurrió con la ocupación de la mayordomía de la iglesia local. A través de los libros de visitas pastorales de la villa se puede observar que algunos de estos vecinos ocuparon también el cargo de mayordomo de la fábrica de la Iglesia, al menos, durante las últimas décadas del siglo XV. Hay noticia de que Bartolomé García del Ojo ejerció el cargo a finales de la década de 1470, ya que su mujer, Ana García, todavía debía pagar algunas

56. Navarro Sáinz 2011, pp. 329-337.

57. Calle Gotor *et al.* 2004, pp. 272 y 274.

58. La ostentación del poder local no fue siempre una apetencia de las élites rurales. De hecho, contrario a lo que comúnmente se venía pensando, se ha comprobado que, en ciertos lugares, algunos labradores enriquecidos no mostraron interés alguno por participar en la política local: Bello Gay 2019. También se ha observado un creciente desinterés por parte de los vecinos cuantiosos en el servicio de los oficios en ciertos municipios del entorno castellanomanchego: Jara Fuente 2023, p. 136. Estos ejemplos impiden, por lo tanto, generalizar un anhelo de poder público al conjunto de la población enriquecida.

59. Los jueces de las heredades de la villa ejercían como magistrados encargados de los pleitos entre vecinos con motivo de sus propiedades: Pérez-Embí Wamba *et al.* 1988, p. 240.

deudas pendientes unos años después⁶⁰. Lo mismo se observa, nuevamente, con Gonzalo Martínez del Castillo⁶¹.

También fueron estos vecinos partícipes en los procesos de empadronamiento de la villa. Tal y como se comprueba en todos los padrones estudiados, dos de las seis personas seleccionadas para la averiguación de los bienes de la población debían tener una cuantía superior a los 50.000 maravedís⁶². Esto no impidió, no obstante, que incluso las élites económicas fueran fiscalizadas con lupa. A lo largo del padrón de 1512 se observa que a varios de los vecinos aquí analizados se les “olvidó” declarar parte de sus bienes, por lo que los empadronadores tuvieron que actualizarlos⁶³. Estos añadidos suman valores superiores a los 10.000 maravedís, aunque llegan hasta casos tan extremos como el del escribano Martín del Castillo, que, a pesar de los requerimientos del alguacil y los empadronadores, no quiso acudir a declarar⁶⁴.

La representación de vecinos con economías mucho más modestas en el concejo y en los empadronamientos favoreció el control de las haciendas de los cuantiosos. En consecuencia, el tema de la contribución fiscal supuso un principio de confrontación entre las élites, que buscaban eludirla lo máximo posible, y el resto del común de pecheros, que no estaban dispuestos a permitirlo. Esta situación provocó que, en alguna ocasión, los primeros se quejaran de haber sido perjudicados. Así ocurrió en 1508, tras los duros años de la crisis, cuando varios potentados locales –entre ellos Juan Contero y Antón Quebrado– se presentaron en el concejo demandando que el último repartimiento les había agraviado⁶⁵. Los oficiales, no obstante, no estaban dispuestos a ceder ante las peticiones de estos vecinos enriquecidos, por lo que hicieron caso omiso. De hecho, días más tarde, tras revisar el repartimiento a petición del asistente de Sevilla, se reafirmaron en su decisión argumentando una suerte de justicia social para hacer frente a las consecuencias de la carestía⁶⁶.

60. Abellán Pérez 2006, p. 153.

61. *Ibidem*, p. 150.

62. Andrés García del Ojo (1484), Antón Quebrado y Ferrand Martínez Hortelano (1493), y Francisco Martínez del Ojo (1519) son algunos casos de empadronadores pertenecientes a las cuantías mayores en Lebrija. AMS, Sec. 16, nº 660; Sec. Estadística, nº 34.

63. AMS, Sec. 16, nº 1090, ff. 10v, 15v, 22r y 38r.

64. Esto, evidentemente, no le eximió de contribución, y los diputados del padrón le aconsejaron los bienes que conocían en valor de 90.000 maravedís: AMS, Sec. 16, nº 1090, f. 36r.

65. Concretamente, estos vecinos pidieron que les hicieran justicia “por quanto ellos están agraviados este anno en el cabeçón et les han cargado lo que no es razón”: Calle Gotor *et al.* 2004, pp. 252-253.

66. “E dixeron que aquello que estaua fecho estaua bien fecho porque cabe cada vno dellos pagar lo que les está repartydo por cabsa de sus tratos es beuienda e segund a los otros vezinos desta villa les han repartydo, porque por razón destos annos estéreiles quedaron los labradores e vezinos desta villa perdidos e destruidos, de los cuales se descargaron los maraudés desta otro parte de la foja e las personas contenidas en ella porque les paresció asý en sus conçienças”: *Ibidem*, p. 259.

3.2. El lujo y la ostentación: de lo material a lo espiritual

Más allá de la participación en la vida pública local, existen otros factores que se pueden considerar diferenciadores para el grupo de las élites rurales, como, por ejemplo, la propiedad de ciertos medios de ostentación⁶⁷. El problema encontrado radica en que, aunque se trate de un grupo bastante enriquecido y con unas condiciones de vida totalmente acomodadas, no deja de ser la élite de un ámbito rural muy local, que no cuenta con los recursos –humanos y económicos– que se pueden encontrar en las grandes ciudades⁶⁸. Pese a ello, los padrones estudiados parecen indicar que este tipo de propiedades estuvieron ampliamente difundidas entre aquellos individuos aquí abarcados.

Uno de los principales medios de ostentación que se encuentran en este contexto espacio-temporal fue la propiedad de esclavos, una práctica bastante común entre la población con un cierto nivel económico a finales de la Edad Media⁶⁹. Aunque su presencia fue mucho mayor en los grandes centros urbanos, también se puede observar un importante número de esclavos distribuidos entre los vecinos del ámbito rural. Por lo que se sabe, es muy probable que, además de ser utilizados para el servicio doméstico u otras tareas, estos esclavos, que eran propiedad de lujo, otorgaran a sus propietarios un elevado estatus socioeconómico⁷⁰. La valoración que presentan es variable a lo largo de los padrones y, sobre todo, dependía de las condiciones de cada individuo –no se da el mismo valor a un varón adulto que a una niña de 7 años–, pero rondó normalmente entre 4.000 y 6.000 maravedís. Una cantidad que, de por sí, supone la totalidad –e incluso más– de la cuantía que poseían la mayoría de los vecinos de la villa⁷¹.

Por lo que se ha podido observar en un exhaustivo análisis del padrón lebrijano de 1519, los esclavos tan solo formaron parte del patrimonio de aquellos vecinos que superaron los 10.000 maravedís, aunque se generalizan a partir de fortunas mucho mayores. Además, el número de esclavos en propiedad incrementa junto con la cuantía, por lo que los vecinos más enriquecidos solían declarar, normalmente, más de uno. Lo máximo que se ha llegado a encontrar en propiedad han sido cinco esclavos en el caso de dos vecinos del año 1512: Andrés García del Ojo y Francisco Martínez del Ojo⁷². El segundo de ellos declaró varias esclavas, pero lo que resulta más interesante es que también era propietario de un indio, una

67. Se trata de un aspecto realmente interesante a la hora de estudiar un grupo definido por sus capacidades económicas. Al respecto, ya se han observado cuáles fueron las pautas de consumo de otras élites rurales en: Aparisi Romero 2008; 2015, pp. 301-308; Clemente Ramos 2011; Goicolea Julián 2023.

68. Frente a los 170.000 maravedís que se han calculado de media para la élite lebrijana, el patrimonio de un jurado del común en la ciudad de Jerez de la Frontera durante la misma época (Francisco de Vera, 1507) podía situarse en torno al medio millón de maravedís, o mucho más en el caso de los linajes de la élite dirigente: Ruiz Pilares 2017, p. 273; 2020, p. 560.

69. Franco Silva 1979.

70. Borrero Fernández 2015, p. 248.

71. En el año 1519, más de la mitad de los vecinos pecheros con bienes –332 de los 589– declararon una cuantía inferior o igual a 5.000 maravedís: AMS, Sec. Estadística, nº 34.

72. AMS, Sec. 16, nº 1090, ff. 4r. y 39r.

propiedad exótica y singular que, en este contexto rural, puede suponer un indicador del ejercicio de ostentación de las élites.

Asimismo, aparecen en los padrones otros medios de ostentación evidentes: los objetos de lujo⁷³. En este caso, la información sí es especialmente escueta, ya que la totalidad de estos objetos se limita a tazas de plata de distinto peso –valoradas en poco más de 2.000 maravedís– que declararon algunos de los potentados locales a lo largo de los años. Estos objetos, muy prácticos por su reducido tamaño y peso, podrían ser fácilmente ocultados, además de proporcionar una buena cantidad de dinero líquido al venderlos en casos de necesidad⁷⁴. La única diferencia significativa aparece, una vez más, en el patrimonio de Francisco Martínez del Ojo, que posee *plata y oro de su mujer*, valorados también en dos mil maravedís. A pesar de la potencia económica de este grupo, no se ha encontrado ningún otro objeto o propiedad similar a lo largo de los cinco padrones. Empero, esto no es del todo raro, ya que, tal y como se ha visto en otros casos, los objetos de lujo no fueron especialmente comunes entre las élites rurales, que prefirieron reinvertir en su negocio agroganadero el capital obtenido a través del comercio⁷⁵.

Finalmente, puede apreciarse una última forma de ostentación entre las élites rurales, que, aunque no es del todo usual, supone también un mecanismo de diferenciación social. Se trata de las capellanías, un tipo de institución religiosa creada con el objetivo de salvaguardar el alma de sus fundadores una vez fallecidos⁷⁶. Con su constitución, ciertos bienes quedaban vinculados para poder pagar los servicios religiosos o para que un capellán designado –figura clave en esta institución, que la diferencia del resto de obras pías– gozara de ellos. Sin embargo, más allá de su significación espiritual, estas instituciones funcionaron como medio de diferenciación entre aquellos que podían instituirla y aquellos que no, es decir, como forma de perpetuar las desigualdades económicas incluso después de la muerte⁷⁷. Se tiene constancia de, al menos, dos capellanías instituidas por los miembros de la

73. Evidentemente, los ajuares y objetos personales de lujo pueden servir como un excelente indicador del nivel socioeconómico de sus propietarios. Sin embargo, las fuentes no dan mucha información al respecto. En el caso andaluz, el estudio de los ajuares personales del mundo rural apenas ha revelado más que la presencia de pequeñas piezas de plata: Borrero Fernández 2004, pp. 7-26.

74. Esto es lo que se ha podido observar, por ejemplo, en el reino de Valencia, donde en las élites rurales mostraron un especial interés por los objetos artísticos y piezas de lujo, fundamentalmente las piezas de orfebrería. Estas últimas fueron vistas como una “estrategia inversora a largo plazo”: Aparisi Romero 2008, pp. 277 y ss.

75. Tal es el caso del mayoral extremeño Juan Rubio, que, a pesar de poseer un patrimonio valorado en más de 600.000 maravedís, los objetos de lujo apenas aparecieron entre sus bienes. En su caso, estos objetos fueron una taza de plata y varios complementos, también hechos en plata, que tenía empeñados en el momento de su muerte: Clemente Ramos 2011, pp. 243-245.

76. Pro Ruiz 1989. Nuevamente, se ha destacado la construcción de capillas familiares como una práctica ligada a las élites rurales bajomedievales en el reino de Valencia: Aparisi Romero 2008, p. 271; 2015, pp. 350-358.

77. Tradicionalmente, la historiografía ha tratado a estas instituciones como una obra pía más fruto de las preocupaciones escatológicas de la población de finales del medievo y principios de la modernidad. Sin embargo, durante las últimas décadas, algunos trabajos han incidido en la potencia económica necesaria para la fundación de estos vínculos y en el papel que cumplieron como medio de ostentación de las élites y como mecanismo de diferenciación social; e incluso como forma de

oligarquía lebrijana a finales de la Edad Media. Por un lado, la fundada por Alonso Mirabal –alcalde de la villa en 1451 y en 1480– en su testamento, la cual aparece descrita en el padrón de 1484⁷⁸. Por otro lado, existe noticia de que Francisco Martínez del Ojo fundó en algún momento de su vida una capellanía que dotó, al menos que sepamos, con un molino de aceite comprado en 1520⁷⁹.

4. EL PERfil DE UN MIEMBRO DE LAS ÉLITES RURALES: EL CASO DE PEDRO RODRÍGUEZ DE VALDERRAMA.

Hasta aquí, se ha aportado una visión general del conjunto de las élites rurales lebrijanas de finales de la Edad Media, analizando su capacidad económica y los medios que las diferenciaron –no solo económicamente, sino también socialmente– de sus vecinos. No obstante, esta visión todavía puede ser ampliada a través del estudio de un perfil concreto dentro del grupo. Antoni Furió destacó la relevancia que pueden presentar los estudios microhistóricos en el conocimiento acerca de las élites rurales, ya que aportan una mayor perspectiva a los análisis cuantitativos⁸⁰. Y de hecho, como veremos a continuación, permiten conocer casos que no se tendrían en cuenta haciendo uso únicamente de los padrones. Si bien es cierto que es este un trabajo muy complicado, debido fundamentalmente a la escasez de fuentes tan concretas, existen ciertos casos muy particulares que permiten que conozcamos más acerca de la vida de estos individuos.

A continuación, se presenta una aproximación a esta cuestión a través del perfil Pedro Rodríguez de Valderrama, un vecino de Lebrija que vivió entre finales del siglo XV y principios del XVI y cuyos testimonios permiten situarlo como uno de los vecinos más destacados de las élites rurales de la Campiña sevillana.

Como ya se ha adelantado, este individuo nunca llegó a distinguirse en ninguno de los padrones analizados y cuando apareció en solitario como contribuyente no declaró ningún bien. Fue partícipe de una declaración fiscal en 1484, bajo la tutela de su abuela, Catalina Alonso, y su madre, Ana Martínez de Valderrama; sumando una cuantía total de 903.960 maravedís⁸¹. Se trata, sin lugar a duda, de una cifra bastante insólita y sin precedentes en este contexto rural. Igualmente insólita es la descomunal acumulación de propiedades agrícolas e inmobiliarias que poseían (Véase Tabla 3), puesto que en ningún otro momento se ha llegado

promoción social para algunos labradores enriquecidos. Para una visión más completa y actualizada del tema, véase Soria Mesa 2002; Ruiz Pilares 2020; González Torrico 2020.

78. Los bienes que Alonso dejó para la capellanía fueron los siguientes: 13 aranzadas (58.227 m²) de olivar, 300 maravedís de tributo sobre unos solares, medio molino de aceite, una cahizada y media (9.660 m²) de tierra para pan, una hazuela de tierra para pan o alcácer, dos bueyes, cuatro vacas, un asno y un esclavo negro. AMS, Sec. 16, nº 465, f. 2v.

79. Bellido Ahumada 1945, p. 125.

80. Furió 2007, p. 399.

81. “Catalina Alonso, –mujer– de Pedro Rodríguez e Agna Martínez, su nuera, e sus hijos, juró Pedro Rodríguez, su fijo, que tienen...”. AMS, Sec. 16, nº 465, f. 26v-27r.

a observar alguna que sea siquiera parecida en las villas del entorno⁸². De hecho, resulta muy sorprendente que se pierda la pista de tal patrimonio durante los padrones sucesivos. Para 1486, Catalina vuelve a aparecer junto a Ana y los hijos de esta, pero no se les acontió, según se explica, por una carta enviada a los empadronadores desde la ciudad⁸³. Pedro Rodríguez de Valderrama debió heredar parte de la fortuna en algún momento entre 1486 y 1493, ya que, en el padrón de este último año, su madre solo declaró 50.000 maravedís de cuantía y su abuela ni siquiera apareció. En este caso, él mismo aparece ya, pero como exento por ser *cauallero armado por el rey*⁸⁴.

Tabla 3: Bienes de Catalina Alonso y su familia en Lebrija (1484).

Tipo de propiedad	Descripción	Valor (mrs.)
Agrícola	95 cahizadas de tierra en ciertos donadiós y hazas (7.341.600 m ²)	350.000
	55 aranzadas de olivares (246.345 m ²)	120.000
	20 aranzadas de estacada (89.580 m ²)	25.000
	3 aranzadas y media de viña (15.677 m ²)	6.000
	1 huerta	20.000
Ganadera	50 bueyes (40 dados a tributo)	39.000
	8 novillo	9.600
	5 vacas	4.800
	5 asnos y 2 asnas	6.100
	18 yeguas	25.000
	25 pares de gallinas con 3.000 mrs. de tributo	40.000
Infraestructura	4 pozos de agua y la mitad de otro	39.000
	1 molino de aceite	43.750
	3/8 partes de otro molino	13.120
	1 zahurda para puercos y 2 pares de casas de tapias en el campo	3.000
Urbana	3 pares de casas	70.000
	7/8 partes de una casatienda	7.000
	1 casa mancebía con tributo de 250 mrs.	30.000
	Unas casas	20.000
Esclavos	Un moro blanco, una mora y un morisco (su hijo).	32.000
	Un negro y una negra viejos	No se contaron
Total		903.370

82. Borrero Fernández 2015, p. 256.

83. AMS, Sec. 16, nº 525, f. 15v.

84. AMS, Sec. 16, nº 660, ff. 18v y 10v.

Como se puede comprobar, los datos que los padrones proporcionan acerca de este individuo son muy escuetos y no permiten trazar un análisis diacrónico de su vida, pero existen otros documentos que sí dan más información acerca de su situación. Por lo que parece, su ejercicio de la caballería durante la guerra de Granada fue lo que le reportó una serie de beneficios fiscales. En el Registro del Sello de Corte se conserva una carta del rey Fernando el Católico emitida en 1492 que confirma y guarda la exención fiscal que Pedro Rodríguez obtuvo por privilegio de caballería en el Real de Guadix⁸⁵. Tal y como se expresa, la carta se hizo por petición del lebrijano, quien argumentó que los empadronadores y recaudadores fiscales no estaban respetando este privilegio, obligándole a contribuir para la guerra a pesar de participar en los llamamientos reales.

Como ya se ha adelantado en el apartado anterior, el tema de la contribución de las élites rurales fue propenso a generar roces entre la población. Es muy probable que la pretensión y la consecución de la exención por parte de las personas más adineradas de una población generara malestar entre el resto de los vecinos, que verían incrementada la presión fiscal sobre ellos⁸⁶. El conjunto de la comunidad intentó –usando para ello todos los mecanismos a su disposición y denunciado los abusos de poder ante las autoridades señoriales– que los vecinos adinerados, gozaran o no de privilegios, tributaran. Estos, por su parte, hicieron todo lo posible y presentaron los recursos y quejas pertinentes para no hacerlo. Así, Pedro Rodríguez se hubo de quejar de que los empadronadores no habían tenido en cuenta su exención, intentando de *le empadronar para que enbiase a su costa cierta renta de cauallo e de pie*, y causándole con ello *mucho agrauiio e danno*⁸⁷. La situación debió repetirse en más ocasiones, pues Pedro fue uno de los mencionados vecinos adinerados que se quejaron ante el concejo local por haber sido damnificados en el repartimiento del cabezón en el año 1508⁸⁸.

El perfil de este lebrijano también permite conocer más acerca de las relaciones entre las élites rurales y urbanas. Normalmente, en aquellos lugares en los que se ha analizado el papel de este grupo, se ha comprobado que sus integrantes presentaron una relación compleja con los poderes señoriales de su jurisdicción, ya fueran nobiliarios o eclesiásticos⁸⁹. En el caso de Lebrija, villa que dependía jurídicamente de la ciudad de Sevilla, las relaciones se articularon en torno al cabildo hispalense y al conjunto de la oligarquía urbana. De hecho, el régimen productivo

85. AGS, RGS, LEG, 149203, nº 359.

86. Esta situación llegó a causar conflictos violentos entre el conjunto de vecinos pecheros y aquellos labradores ricos que aspiraban a obtener la exención e incluso la hidalgía. Esto mismo se ha podido comprobar en las villas rurales del entorno abulense, donde la comunidad pechera se opuso a que se obtuvieran este tipo de exenciones y elevó numerosas demandas ante quienes se proclamaban hidalgos sin serlo realmente: Bello Gay 2019, pp. 95-100.

87. AGS, RGS, LEG, 149203, nº 359.

88. Calle Gotor *et. al.* 2004, p. 252.

89. Se ha señalado que las élites rurales, acaparadoras de un enorme poder económico y político en sus villas, ejercerían como agentes intermediarios entre la comunidad y la autoridad jurisdiccional: Guinot Rodríguez 2010.

y la distribución de la propiedad en la villa se vieron determinados, como ocurrió en las otras poblaciones de la Campiña, por los intereses de la ciudad⁹⁰.

Sabemos de varios miembros de las oligarquías urbanas que poseyeron propiedades agrícolas en Lebrija. De Sevilla, concretamente, destacan Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación –que, fruto de la buena posición económica obtenida por su puesto, compró numerosas propiedades en la villa entre 1515 y 1522–, y Antón Bernal, jurado de la ciudad⁹¹. Pues bien, datos igualmente procedentes del Registro del Sello de Corte permiten conocer más acerca de la peligrosa relación entre los pobladores de la villa y el citado Antón Bernal.

El jurado, que ejerció en varias ocasiones como supervisor durante los procesos de empadronamiento en Lebrija, se ganó la enemistad de sus pobladores en más de una ocasión⁹². Así las cosas, en 1499 Pedro Rodríguez presentó una petición ante el rey Fernando para deshacer un contrato que había establecido con Bernal por la venta de unas tierras. Se trataba, concretamente, de una de las incluidas en la Tabla 3, un donadío, llamado de Merlina, que él poseía en el límite con el término municipal de Las Cabezas de San Juan. El problema se debía a que, supuestamente, el donadío habría sido vendido por mucho menos de lo que costaba. En concreto, reclama que lo vendió por 270.000 maravedís –dice que el jurado le dio por ese valor: 100 vacas, 44 bueyes, 44 novillos, 60 cahices de pan y 12.000 maravedís–, cuando, según él, valdría al menos un millón⁹³. Para argumentar la petición, Pedro justificó la nulidad del contrato diciendo que este había sido sellado mediante juramento y que esta era una práctica que había sido prohibida en las Cortes de Toledo de 1480⁹⁴.

El pleito continuó hasta el año siguiente, pues mientras el lebrijano esperaba a los sucesivos aplazamientos que Antón Bernal pedía a la jurisdicción real –administrada través del asistente y del juez de residencia de Sevilla–, el jurado intentó llevarlo a juicio eclesiástico por haber incumplido el contrato y haber cometido perjurio⁹⁵. Lo último que se sabe es que el litigo se resolvió en junio del año 1500 a favor de Pedro Rodríguez: el rey Fernando acabó mandando al asistente castigar a Antón Bernal y a su mujer por haber desviado el pleito a la jurisdicción eclesiástica e ir contra la justicia real⁹⁶. Más allá, únicamente sabemos que la familia Bernal se acabó deshaciendo de todas las propiedades que tenían en Lebrija una década más tarde⁹⁷.

90. Borrero Fernández 2003, pp. 221-238.

91. Franco Silva 2004; Bellido Ahumada 1945, pp. 10-11.

92. Villalonga Serrano 2002, p. 307. Los lebrijanos se quejaron al concejo sevillano en varias ocasiones acerca de un supuesto comportamiento abusivo hacia ellos por parte del jurado, quien, por su parte, se defendía diciendo que en ningún caso hizo “mal ni daño a la cosa pública ni a la cosa privada”.

93. AGS, RGS, LEG, 149910, nº 402.

94. Durante estas cortes, se prohibieron los contratos realizados por juramento, evitando así el perjurio y excluyendo a la jurisdicción eclesiástica: Pastor Gómez 1955, p. 73.

95. AGS, RGS, LEG, 150002, nº 53.

96. AGS, RGS, LEG, 150006, nº 37.

97. Franco Silva 2004, p. 126. Ya fallecido el jurado, su viuda y sus hijos fueron vendiendo poco a poco a Recalde el patrimonio que la familia tenía en Lebrija: 54 aranzadas (241.866 m²) de olivar, 36 fanegas (231.840 m²) de tierra y unos censos de gallinas sobre ciertos solares en el arrabal de la villa.

Esta situación conflictiva entre un potentado rural y un miembro de la oligarquía urbana no puede generalizarse tampoco para el conjunto de la población. Atendiendo a otros casos, se ha visto que ciertos miembros de lo que aquí se han considerado élites rurales quedaron insertos en las redes clientelares de los vecinos enriquecidos de Sevilla⁹⁸. Esto puede observarse en el caso del ya citado Juan López de Recalde con Francisco Martínez del Ojo. Por lo que parece, el segundo –el vecino más rico de la villa del que se tiene constancia en 1512 y 1519– ejerció como intermediario en las operaciones de compraventa que el contador llevó a cabo en Lebrija, pero también como gestor y arrendador de esas propiedades⁹⁹.

En cualquier caso, lo cierto es que el estudio de los casos particulares aporta una información muy valiosa para contrastar y completar los resultados obtenidos a través del análisis cuantitativo. El caso de Pedro Rodríguez de Valderrama, aun siendo uno muy particular entre los lebrijanos de la Baja Edad Media, permite comprender mejor las complejas relaciones que las élites rurales mantuvieron con el resto de la comunidad y con la oligarquía urbana.

5. A MODO DE CONCLUSIÓN

Este artículo ha presentado una visión general de los niveles de vida de las élites de Lebrija, villa situada en la Campiña sevillana, a finales de la Edad Media. A partir de las fuentes documentales disponibles para este contexto, se ha constatado una clara jerarquización económica de la población rural lebrijana. Además, el detallado análisis económico del patrimonio de los vecinos más acaudalados ha permitido corroborar una tendencia a la diversificación sectorial de la riqueza entre ellos, lo que no impide que existiera una notable preferencia por dos tipos de propiedades: las tierras de olivar y el ganado.

Como parte de la identificación de los rasgos que caracterizan a este grupo, se ha podido establecer, aunque no en todos los casos, una relación directa entre el poder económico y el poder político en la villa. En este sentido, se ha comprobado el interés de muchos de los potentados locales, especialmente en el caso de la familia Del Ojo, por la ocupación de los oficios del concejo. Asimismo, se ha propuesto que la posesión de ciertas propiedades –como los esclavos o los objetos de lujo– y la fundación de obras pías pudieron ejercer como factores diferenciadores del resto de la sociedad por su exclusividad. Finalmente, se ha podido realizar una aproximación mucho más cercana al perfil de quien seguramente fuera el vecino más rico de Lebrija durante esta época: Pedro Rodríguez de Valderrama. El historial de este individuo en la corte real ha revelado las disputas que mantuvo

98. Guinot Rodríguez 2010. Como ya se ha dicho, la relación de las oligarquías externas con las élites locales del mundo rural fue ambigua. Sin embargo, es indudable que los potentados rurales perpetuaron las redes económicas y políticas de esos poderes foráneos.

99. Franco Silva 2004, pp. 105-106. Posteriormente, se ha comprobado que, en nombre de Recalde y con poder suyo, Francisco Martínez del Ojo arrendó a otro vecino de Lebrija una fanega y media de tierra que el contador había adquirido previamente: AHPS, Protocolos, 21882, f. 110r.

con locales y foráneos. Tanto el conflicto de intereses con la comunidad pechera a causa de su exención fiscal como el pleito mantenido con un jurado sevillano son reflejo de las complejas relaciones que las élites rurales mantuvieron hacia arriba y hacia abajo en la escala socioeconómica.

Esta investigación ha permitido comprobar en el caso lebrijano algunos de los caracteres que se han descrito como definitorios para el conjunto de las élites rurales. Más allá, se han aportado ciertas matizaciones a esta caracterización, ya que, como es evidente, no se pueden aplicar todos estos rasgos a cada vecino enriquecido. Asimismo, destaca la revelación de una alta tasa de reproducción familiar y la exemplificación de un caso de promoción social, datos que resultan de lo más interesante para el conocimiento acerca de este selecto grupo.

Sin embargo, todavía queda bastante por profundizar en este asunto. Para esta propuesta, se ha hecho un uso casi exclusivo de las fuentes locales, sin apenas atender a la documentación de otra procedencia. Sin embargo, esta sería de especial relevancia para conocer mejor las relaciones entre poderes locales y externos –ya fueran estos propietarios absentistas o la propia autoridad sevillana–, lo que se revela como un atractivo campo de investigación. De proseguir en esta línea, ya no se trataría solo del estudio de las élites rurales, sino de la relación de la urbe con su *hinterland* y de las dinámicas de poder entre ambos espacios. Todo ello queda abierto a futuras posibilidades de investigación.

6. BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Abellán Pérez, Juan (2006), *La Iglesia de Santa María de la Oliva (Lebrija) a través de sus libros de visita*, Sevilla, vol. I.
- Aparisi Romero, Frederic (2008), “Élites rurales y el consumo de objetos de arte y productos de lujo en el país valenciano durante la Baja Edad Media”, García Mahiques, Rafael; Zuriaga Senent, Vicent Francesc (eds.), *Imagen y Cultura. La interpretación de las imágenes como Historia cultural*, Valencia, vol. I, pp. 269-281.
- Aparisi Romero, Frederic (2013), “Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio. Un recorrido historiográfico”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 40, pp. 11-34.
- Aparisi Romero, Frederic (2015), *Del camp a la ciutat. Les elits rurals valencianes a la Baixa Edat Mitjana*, Valencia, Universitat de València (tesis doctoral).
- Asenjo González, María (1984), “«Labradores ricos»: nacimiento de la una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV”, *En la España medieval*, 4, pp. 63-86.
- Bellido Ahumada, José (1945), *La patria de Nebrija. (Noticia Histórica)*, Madrid.
- Bello Gay, Rocío (2019), “Representación política, oficios concejiles y acumulación económica en las aldeas abulenses en la Baja Edad Media: algunos apuntes acerca de la caracterización de las llamadas élites rurales (1474-1504)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 32, pp. 85-104.

- Borrero Fernández, Mercedes (1983), *El mundo rural sevillano en el siglo XV. El Aljarafe y la Ribera*, Sevilla.
- Borrero Fernández, Mercedes (2003), *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía medieval*, Granada.
- Borrero Fernández, Mercedes (2004), “Lebrija en la Baja Edad Media: población y economía”, González Jiménez, Manuel (ed.), *I Jornadas de Historia de Lebrija. Edad Media*, Lebrija, pp. 81-100.
- Borrero Fernández, Mercedes (2007), “Propiedad campesina y crisis agrarias. Andalucía a principios del siglo XVI”, Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Benito i Monclús, Pere (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, pp. 303-330.
- Borrero Fernández, Mercedes (2009), “El papel social de la vid en un mundo dominado por la gran propiedad”, *Historia. Instituciones. Documentos.*, 36, pp. 11-26.
- Borrero Fernández, Mercedes (2015), “Las élites rurales en la Andalucía bajomedieval. Singulares perfiles según comarcas”, *Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 98, pp. 235-262.
- Bourin, Monique (2012), “Peasant Elites and Village Communities in the South of France, 1200-1350”, *Past and Present*, 195/2, pp. 101-114.
- Buylaert, Frederik; Ramandt, Andy (2015), “The transformation of rural elites in late medieval Flanders: oligarchy, state formation and social change in the Liberty of Bruges (c. 1350-c. 1525)”, *Continuity and Change*, 30/1, pp. 39-69.
- Cabrera Muñoz, Emilio (1997), “La gran propiedad en Carmona en la Baja Edad Media”, *Archivo Hispalense. Revista histórica, literaria y artística*, 80, pp. 225-252.
- Calle Gotor, Juan Ramón de la; García Sánchez, Antonio José; Pablo Sánchez, Eva M.; Pérez Cañete, Jorge y Pulido Matos; Manuel (2004), *El concejo de Lebrija a través de sus actas capitulares (1451-1626)*, Lebrija.
- Carmona Ruiz, María Antonia (1994), “La actividad ganadera en la Banda Morisca”, García Fernández, Manuel (ed.), *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV. Actas de las II Jornadas de Temas Moronenses*, Morón de la Frontera, pp. 157-174.
- Carmona Ruiz, María Antonia (1998), *La ganadería en el Reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla.
- Carmona Ruiz, María Antonia (2009), “Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV”, *En la España Medieval*, 32, pp. 249-272.
- Clemente Ramos, Julián (2011), “Élites rurales en Extremadura a finales de la Edad Media. El mayoral de Juan Rubio († 1499)”, *Studia histórica, Historia medieval*, 29, pp. 229-246.
- Clemente Ramos, Julián (2014), “La sociedad rural en Medellín (c 1450-c 1550). Élites, labradores y pobres”, *Studia histórica, Historia medieval*, 32, pp. 47-72.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1984), *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla.

- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1987), “Una población fronteriza en la Baja Edad Media: Las Cabezas de San Juan”, *Anuario de Estudios Medievales*, 17, pp. 607-616.
- Collantes de Terán Sánchez, Antonio (1992), “Un informe sobre la confección de los padrones de cuantías de Sevilla y su Tierra de 1438”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19, pp. 149-159.
- Colombo, Octavio (2017), “Estructuras sociales campesinas en la Baja Edad Media. El ejemplo de Bonilla de la Sierra”, *Studia histórica. Historia medieval*, 35/1, pp. 105-128.
- Domínguez de la Concha, Alfonso (2016), “Apropiaciones de comunales en la puebla de Guadalupe (Cáceres) durante la Baja Edad Media”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 29, pp. 279-311.
- Flores Varela, Carlos (2001), *Estudio demográfico de la Andalucía cristiana, 1400-1535*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid (tesis doctoral).
- Franco Silva, Alfonso (1974), *El concejo de Alcalá de Guadaira a finales de la Edad Media*, Sevilla.
- Franco Silva, Alfonso (1979), *La esclavitud en Sevilla y su tierra a fines de la Edad Media*, Sevilla.
- Franco Silva, Alfonso (2004), “Las inversiones de Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de Contratación”, González Jiménez, Manuel (ed.), *I Jornadas de Historia de Lebrija. Edad Media*, Lebrija, pp. 101-134.
- Furió, Antoni (2007), “Las élites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto”, Rodríguez, Ana (ed.), *El lugar del campesino en torno a la obra de Reyna Pastor*, Valencia, pp. 391-421.
- García Fernández, Manuel (1994), “Población y poblamiento en la Banda Morisca (siglos XIII-XV)”, García Fernández, Manuel (ed.), *La Banda Morisca durante los siglos XIII, XIV y XV. II Jornadas de Temas Moronenses*, Morón de la Frontera, pp. 73-92.
- Goicolea Julián, Francisco Javier (2023), “Niveles de vida, pautas de consumo y promoción social en las ciudades y villas riojanas (siglos XV-XVI)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 50, pp. 205-233.
- González Jiménez, Manuel (2001), *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, Sevilla.
- González Torrico, Antonio (2020), “El mundo funerario en la Catedral de Córdoba (siglos XIII-XVI)”, *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 40, pp. 1-24.
- Guinot Rodríguez, Enric (2010), “Oligarquías y clientelismo en las comunidades rurales del sur de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)”, *Hispania*, 70/235, pp. 409-430.
- Jara Fuente, José Antonio (2023), “Gobierno y participación en el poder: las ciudades y villas de la Transierra oriental y el área manchega en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 46, 127-146.
- López Martínez, Antonio Luis (2005), “Una élite rural. Los grandes ganaderos andaluces, siglos XIV-XX”, *Hispania*, 65/3, pp. 1023-1042.

- Martín Gutiérrez, Emilio (2007), “Poder, paisaje, estructura de la propiedad y sistemas de explotación: las tierras de olivar en Jerez de la Frontera durante el siglo XV y el primer cuarto del XVI”, *I Congreso de la Cultura del Olivo*, Jaén, pp. 177-197.
- Menant, François; Jessenne, Jean-Pierre (2007), *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne*, Tolouse.
- Navarro Sáinz, José María (2011), “La subordinación política de la Tierra de Sevilla al concejo hispalense en el reinado de Isabel I”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 28, pp. 325-360.
- Otte, Enrique (1996), *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, Sevilla.
- Pastor Gómez, José (1955), “Las Cortes de Toledo de 1480”, *Toletum: boletín de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo*, 1, pp. 55-89.
- Pérez-Embido Wamba, Javier; Barroso Rengel, Manuel Jesús; Domínguez Domínguez, Rosa María; Lara Ródenas, Juan Carlos de; Palomar Calero; Alfonso y Peña Guerrero, María Antonia (1988), “El Concejo de Gibraleón de la Edad Media a la Moderna”, *Huelva en su Historia*, 2/1, pp. 231-318.
- Pro Ruiz, Juan (1989), “Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania sacra*, 41, pp. 585-602.
- Ruiz Pilares, Enrique (2020), “La funcionalidad social de los inmuebles urbanos de las élites dirigentes bajomedievales: reflexiones a partir de un caso de estudio (Jerez de la Frontera, España)”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 33, pp. 557-578.
- Soria Mesa, Enrique (2002), “Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social”, Irigoyen López, Antonio y Pérez Ortiz, Antonio Luis (coord.), *Familia, transmisión y perpetuación (Siglos XVI-XIX)*, pp. 135-148.
- Triano Milán, José Manuel (2019), “Contribuir para no ser excluido. Sistema de tasación fiscal y estructura social en Sevilla y su tierra (s. XV)”, Aguiar Andrade, Amelia; Tente, Catarina; Melo da Silva, Gonçalo; Prata, Sara (eds.), *Inclusão e exclusão na Europa urbana medieval*, Lisboa, pp. 199-221.
- Van Onacker, Eline (2017), *Village Elites and Social Structures in the Late Medieval Campine Region*, Turnhout.
- Villalonga Serrano, José Luis (2002), “Grupos sociales ante el medio natural y el mercado: la Campiña Sevillana en la baja edad media”, Pérez-Embido, Javier (ed.), *La Andalucía Medieval. Actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente*, Huelva, pp. 293-310.
- Villalonga Serrano, José Luis (2007), “Crisis y endeudamiento en la Campiña sevillana a finales de la Edad Media”, Oliva Herrer, Hipólito Rafael; Benito i Monclús, Pere (eds.), *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*, Sevilla, pp. 331-357.
- Villalonga Serrano, José Luis (2008), *Las estructuras agroganaderas de la Campiña Sevillana a finales de la Edad Media. El caso de Utrera*, Sevilla.